

Antiguo se contienen en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Habida cuenta de la justificación aportada por el redactor de la propuesta, consistente en que, tras la redacción del borrador de Plan Especial de Casco Antiguo, es necesario, con carácter previo a la aprobación del mismo, modificar diversas determinaciones del Plan General, que resultan afectadas por éste y que se contienen en la propuesta, afectando a alineaciones, usos y alturas.

Visto los informes del Secretario de la Corporación y de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad, y por consiguiente, con el quórum exigido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1).— Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Área de Casco Antiguo.

Supone por tanto esta propuesta una sustitución del actual Plano nº 4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana ("Alineaciones en el Área de Casco Antiguo") por los nuevos planos nº 5.1 ("Usos en el Área de Casco Antiguo"), 5.2 ("Alineaciones en el Área de Casco Antiguo") y 5.3 ("Alturas Área de Casco Antiguo"). Por otra parte, las determinaciones contenidas en los actuales Planos nºs 3, 5 y 6 del vigente Plan General quedan anuladas en todo lo referido al Área de Casco Antiguo.

2).— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo, todos los interesados pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).— Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en la propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por la ordenación de la misma, y que comprende la siguiente superficie: Al Norte, de izquierda a derecha: Línea envolvente de la Basílica de Ntra. Sra. de la Vega, Paseo de la Vega, Calle Tenerías, Calle Tirón, Avenida Ingenieros del MOPU, Camino paralelo al Río Tirón y envolvente del cerro de la Atalaya de Haro siguiendo la curva de nivel de 445 metros. Al este, de derecha a izquierda: Línea envolvente del Cerro de la Atalaya de Haro, por la curva de nivel de 445 metros, línea que parte de ésta hasta calle de San Bartolomé y Calle Linares Rivas, Calle Linares Rivas y Calle Colón. Al Sur, de derecha a izquierda: Línea que transcurre por Calle Colón, Calle Las Cuevas, Plaza de la Cruz, Calle Ciriaco Aranzadi, Avenida de la Rioja, Calle Italia, Calle de Ntra. Sra. de la Vega hasta la envolvente de la Basílica del mismo nombre. Al Oeste, línea envolvente de la Basílica de la Vega.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva.

4).— Facultar al Señor Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 29 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro*

III.C.36

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1994:

ACUERDA

6.— APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y BIENES DE VALOR CULTURAL DE HARO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de valor cultural de Haro, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Jaime Gaztelu y D<sup>a</sup> Amaia Nagore y el Abogado D. Julián Cañas.

Habida cuenta de que, en virtud de acuerdos plenarios de fechas 10-8-93 y 26-10-93, se acordó la exposición al público del Avance del citado instrumento de ordenación urbanística, durante cuyo plazo fue presentada una única alegación, por D. Angel Octavio y D<sup>a</sup> Mercedes Gómez Martínez.

Visto el acuerdo plenario, adoptado en esta misma sesión, por el que se aprueba inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General en el área de Casco Antiguo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Visto el informe del equipo redactor, sobre la alegación presentada.

Visto el Informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1.986 de 18 de Abril.

Vistos los artículos 83.1, 84.2.b), 84.4, 102, 111, 116 y 118.3.c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, 76.2.d), 77, 78, 86, 87, 120, 121, 143, 144, 147 y 148 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 20 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el quórum exigido por el artº. 47.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, acuerda:

1).— Estimar parcialmente la alegación presentada en el sentido de modificar en el proyecto tramitable la normativa sobre parcela mínima.

2).— Desestimar la alegación presentada en todo lo demás, por las razones expuestas en el informe del equipo redactor, copia del cual se remitirá a los interesados.

3).— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de valor cultural de Haro, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. Jaime Gaztelu y Da Amaia Nagore y el Abogado D. Julián Cañas.

4).— Esta aprobación inicial quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el Área de Casco Antiguo, cuya aprobación inicial se ha efectuado en esta misma sesión.

5).— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, para que, en el expresado plazo, todos los interesados pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

6).— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Especial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del mismo, al estar afectada por sus determinaciones y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Especial.

7).— Facultar al Señor Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 29 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las calles Tirón, Tenerías, Marqués de Francos y calle de nueva apertura*

III.C.37

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1994:

ACUERDA

7.— APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS CALLES TIRON, TENERIAS, MARQUES DE FRANCOS Y CALLE DE NUEVA APERTURA.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de las calles Tirón, Tenerías, Marqués de Francos y calle de nueva apertura, redactado por el Arquitecto D. Domingo Martín Enciso por encargo de la Comunidad de Propietarios.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 10 de noviembre de 1.994, del Técnico Jurídico de fecha 22 de noviembre, así como de la Comisión Municipal Informativa de fecha 28 de noviembre de 1.994.

Vistos los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D.L. 1/1992, así como el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno acuerda por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).— Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de las calles Tirón, Tenerías, Marqués de Francos y calle de Nueva Apertura, redactado por D. Domingo Martín Enciso.

2).— De conformidad con el informe Técnico Municipal, la aprobación del presente Estudio de Detalle queda sujeta a que la longitud máxima de vuelos cerrados será de 2/3 de la longitud de fachada, y que esta superficie computará a efectos de edificabilidad.

3).— Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

4).— Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

5).— De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala debidamente urbanizadas, por lo que, previa la concesión de licencia de edificación, deberá presentarse y tramitarse el correspondiente proyecto de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 29 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.